



PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA
ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE

Que en sesión ordinaria del día 3 de junio de 2011, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expidió el Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Que dicho Programa se inscribe dentro de la política de desarrollo institucional encaminada a fortalecer la carrera judicial y a afianzar los principios de profesionalismo y excelencia, pilares del servicio público de administración de justicia.

Que los estándares cuantitativos de desempeño establecidos en el Reglamento, una vez valorados de conformidad con la estadística judicial del primer año de ejercicio del presente programa, ameritan ser ajustados para responder sus objetivos como instrumento de mejoramiento del trabajo que realizan los servidores judiciales adscritos a los distintos órganos jurisdiccionales, con indicadores de desempeño óptimos.

En mérito de lo anterior, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

Acuerdo que reforma y adiciona los artículos 24 y 25 del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 24 y 25 del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como siguen:

Artículo 24.....

I. JUECES

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)



PODER JUDICIAL

- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m) La remisión oportuna de las apelaciones al tribunal competente.
- n) La celeridad y oportunidad en la emisión de los acuerdos de radicación de los asuntos.

II. SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y SECRETARIOS PROYECTISTAS:

- a)
- b)
- c)
- d)

III. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE JUZGADO, DE LAS SALAS Y DEL PLENO:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)

A. SECRETARIOS DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL

- a)
- b)
- c)
- d)

B. SECRETARIOS DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR

C. SECRETARIOS PRIMEROS O SECRETARIOS ÚNICOS

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)



PODER JUDICIAL

IV. ACTUARIOS

- a) Efectuar oportunamente las notificaciones y diligencias en estricto apego a Derecho.
- b)
- c)

V. ARCHIVISTAS Y OFICIALES DE PARTES

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)

VI. DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

- a)
- b)
- c)

VII. PERSONAL DE APOYO CON FUNCIONES DIRECTIVAS, DE COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)

VIII. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL

- a)
- b)
- c)
- d)

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS GRUPOS Y NIVELES

Artículo 25.

GRUPO I. JUZGADORES

A. NIVEL 1

- a) Jueces en Materia Penal cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 100 cien asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1500 mil quinientos acuerdos y 60 sesenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.



PODER JUDICIAL

b) Jueces en Materia Civil cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 375 trescientos setenta y cinco asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 3750 tres mil setecientos cincuenta acuerdos y 100 cien sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

c) Jueces en Materia Familiar cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 625 seiscientos veinticinco asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 4000 cuatro mil acuerdos y 230 doscientas treinta sentencias definitivas; y no se le hayan revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

d)

e) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 60 asuntos iniciados; haya emitido al menos 17 sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

B. NIVEL 2

a) Jueces en Materia Penal cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 75 setenta y cinco asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1400 mil cuatrocientos acuerdos y 45 cuarenta y cinco sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

b) Jueces en Materia Civil cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 250 doscientos cincuenta asuntos iniciados y 225 doscientos veinticinco asuntos terminados; haya emitido durante el periodo al menos 2300 dos mil trescientos acuerdos y 70 setenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de resoluciones — autos y sentencias—.

c) Jueces en Materia Familiar cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 400 cuatrocientos asuntos iniciados y 300 trescientos asuntos terminados; haya emitido durante el periodo al menos 3000 tres mil acuerdos y 200 doscientas sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

d) Jueces Mixtos cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 250 doscientos cincuenta asuntos en materia civil y familiar y 50 cincuenta en materia penal iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1500 mil quinientos acuerdos en materia civil y familiar y 500 quinientos en la penal y 75 sentencias definitivas en la primera de las materias y 25 veinticinco en la segunda; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

e)

f) Juzgadores que durante el periodo hayan tenido una tasa de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 35 treinta y cinco por ciento respecto del número de asuntos terminados y sentencias emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

g) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes que durante el periodo hayan tenido una tasa de sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 35 treinta y cinco por ciento respecto del número de sentencias emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

h) Jueces de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 120 ciento veinte asuntos iniciados e igual número de emisión de resoluciones definitivas; y haya emitido durante el periodo al menos 350 trescientos cincuenta acuerdos.



PODER JUDICIAL

C. NIVEL 3

- a) Jueces Mixtos cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 150 ciento cincuenta asuntos en materia civil, familiar y penal iniciados e igual número de terminados; hayan emitido durante el periodo al menos 900 novecientos acuerdos en todas las materias y 70 sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- b) Juzgadores que durante el periodo hayan tenido una tasa de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 20 veinte por ciento respecto del número de asuntos terminados y sentencias emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le hayan revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- c) Jueces de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito que durante el periodo haya tenido una tasa de resoluciones definitivas superior al menos en 15 quince por ciento respecto del número de dictadas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- d) Jueces en Materia Penal cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 60 sesenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1200 mil doscientos acuerdos y 40 cuarenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- e) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes que durante el periodo haya tenido una tasa de sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 15 quince por ciento respecto del número de sentencias definitivas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

GRUPO II. SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y PROYECTISTAS

A) NIVEL 1

- a)
- b)

B) NIVEL 2

- a)
- b)
- c) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia penal, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 33 treinta y tres asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 33 treinta y tres proyectos de sentencia definitiva.
- d) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia civil, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 65 sesenta y cinco asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 65 sesenta y cinco proyectos de sentencia definitiva.
- e) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia familiar, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 126 ciento veinte y seis asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 126 ciento veinte y seis proyectos de sentencia definitiva.
- f) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia civil y familiar, cuya carga de trabajo durante el periodo sea en ambas materias igual o superior a 30 quince asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 30 treinta proyectos de sentencia definitiva.

GRUPO III. SECRETARIOS DE ACUERDOS

A) NIVEL 1

- a) Secretarios en materia penal que durante el periodo hayan desahogado al menos 87



PODER JUDICIAL

ochenta y siete audiencias y emitido al menos 500 quinientos acuerdos.

b) Secretarios en materia civil que durante el periodo hayan desahogado al menos 71 setenta y un audiencias y emitido al menos 1,729 un mil setecientos veinte y nueve acuerdos.

c) Secretarios en materia familiar que durante el periodo hayan desahogado al menos 250 doscientos cincuenta audiencias y emitido al menos 1,763 un mil setecientos sesenta y tres acuerdos.

d) Secretarios en materia especializada en Justicia para adolescentes que durante el periodo hayan emitido al menos 300 trescientos acuerdos.

e) Secretarios en materia civil y familiar que durante el periodo hayan desahogado al menos 200 doscientas audiencias y emitido al menos 1,300 un mil trescientos acuerdos.

B) NIVEL 2

a) Secretarios en materia de vigilancia de la ejecución de las consecuencias jurídicas del delito que durante el periodo hayan desahogado al menos 60 sesenta audiencias y emitido al menos 350 trescientos cincuenta acuerdos.

b) Secretarios en materia civil, familiar y penal que durante el periodo hayan desahogado al menos 62 sesenta y dos audiencias y emitido al menos 554 quinientos cincuenta y cuatro acuerdos.

c) Secretarios que durante el periodo hayan desahogado un número de audiencias y emitido un número de acuerdos que resulte superior en al menos el 25% veinticinco por ciento respecto del mismo periodo del año anterior.

GRUPO IV. ACTUARIOS

A) NIVEL 1

Actuarios adscritos a Coordinación de Actuarios que realicen notificaciones y diligencias en apego estricto al plazo señalado y en el número que les sea asignado mediante sistema; y regresen oportunamente los instructivos debidamente diligenciados en un promedio de dos días en el periodo a evaluar.

B) NIVEL 2

Actuarios adscritos a Salas o Juzgados que realicen las notificaciones que se les asignen en apego estricto al plazo legal; en el orden que los recibieron y regresen los instructivos y expedientes en un promedio de tres días en el periodo a evaluar.

GRUPO V. PERSONAL DIRECTIVO, DE COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN

A) NIVEL 1.....

B) NIVEL 2.....

GRUPO VI. PERSONAL DE MANDOS MEDIOS

NIVEL ÚNICO.....

GRUPO VII. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL

NIVEL ÚNICO.....

GRUPO VIII. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO

NIVEL ÚNICO.....



PODER JUDICIAL

GRUPO IX. PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO
NIVEL ÚNICO.....

GRUPO X. PERSONAL DE APOYO GENERAL
NIVEL ÚNICO.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La evaluación correspondiente al primer trimestre del año en curso, se hará de conformidad a lo previsto en el presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de abril de dos mil doce.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos